

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY 4105/2018-CR, 4183/2018-CR Y 4314/2018-CR A LOS PROYECTOS DE LEY 3550/2018-CR, 3638/2018-CR Y 3649/2018-CR QUE CUENTAN CON DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1429, DECRETO LEGISLATIVO QUE ACTUALIZA Y FORTALECE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP) Y RESTITUYE LA VIGENCIA DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY 23374, LEY DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONÍA PERUANA .

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2019 - 2020

I. ANTECEDENTES

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE), en su DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el 04 de diciembre del 2018 acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen recaído en los PROYECTOS LEGISLATIVOS 3550/2018-CR, 3638/2018-CR y 3649/2018-CR que, con texto sustitutorio, propone la ley que deroga el Decreto Legislativo 1429, Decreto Legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP) y restituye la vigencia de los artículos 11 y 12 de la Ley 23374, Ley del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (en adelante **EL DICTAMEN**). Votaron a favor los señores congresistas WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRÁN, MÁRTIRES LIZANA SANTOS, TAMAR ARIMBORGO GUERRA, JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENAS, PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL, MARÍA ELENA FORONDA FARRO, MOISÉS MAMANI COLQUEHUANCA, PEDRO OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, MODESTO FIGUEROA MINAYA (Por la congresista NELLY LADY CUADROS CANDIA), FEDERICO PARIONA GALINDO (Por el congresista GILDER AGUSTÍN USHÑAHUA HUASANGA) Y CARLOS MARIO TUBINO ARIAS SCHEREIBER (Por la congresista MARÍA CRISTINA MELGAREJO PÁUCAR).

EL DICTAMEN propone aprobar los proyectos legislativos antes descritos con tres artículos:

Artículo 1. Derogación del Decreto Legislativo 1429, decreto legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP)

Derógase el Decreto Legislativo 1429, decreto legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP).

Artículo 2. Restitución de la vigencia de los artículos 11 y 12 de la Ley 23374, Ley del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP)

Restitúyase la vigencia de los artículos 11 y 12 de la Ley 23374, Ley del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP), derogados por el Decreto Legislativo 1429,

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY 4105/2018-CR, 4183/2018-CR Y 4314/2018-CR A LOS PROYECTOS DE LEY 3550/2018-CR, 3638/2018-CR Y 3649/2018-CR QUE CUENTAN CON DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1429, DECRETO LEGISLATIVO QUE ACTUALIZA Y FORTALECE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP) Y RESTITUYE LA VIGENCIA DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY 23374, LEY DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONÍA PERUANA .

decreto legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP).

Artículo 3. Consulta previa para modificación del artículo 10 de la Ley 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

La modificación del artículo 10 de la Ley 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) debe someterse a consulta previa de los pueblos indígenas amazónicos conforme a las normas vigentes sobre la materia.

EL DICTAMEN fue presentado al Área de Trámite Documentario el 10 de diciembre del 2018.

II. PROYECTOS LEGISLATIVOS INGRESADOS A LA CPAAAAE DESPUÉS DE LA APROBACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN.

Con fecha posterior a la aprobación y presentación **DEL DICTAMEN** ingresaron a la CPAAAAE:

2.1 Proyecto de Ley 4105/2018-CR, *Ley que deroga el Decreto Legislativo 1429 y modifica la ley 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana*, como primera Comisión (10/09/2019) y mediante Acuerdo de Consejo Directivo decretado a la Comisión de Constitución y Reglamento como segunda Comisión (29/03/2019). Consta de dos artículos, una disposición final complementaria derogatoria y una disposición final complementaria transitoria. El artículo 1 deroga el Decreto Legislativo 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP); el artículo 2 modifica los artículos 1, 9, 10, 14, 15, 16, 19, 22 y 23 de la Ley 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana; la disposición complementaria derogatoria, deroga los artículos 11, 12, 20, 21, 24 y 25 de la Ley 23374; la disposición final complementaria transitoria encarga al IIAP adecuar su Reglamento de Organización y Funciones y demás documentos de gestión en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

2.2 Proyecto de Ley 4183/2018-CR, *Ley que modifica el Decreto Legislativo 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana* (11/04/2019), como primera Comisión y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como segunda Comisión (12/04/2019). Consta de artículo único que modifica el artículo 10 Decreto Legislativo 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del (IIAP) para incrementar el número de integrantes de su Consejo Directivo. La segunda Comisión dictaminadora aprobó el 22/5/2019, POR UNANIMIDAD, el dictamen del citado proyecto.

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY 4105/2018-CR, 4183/2018-CR Y 4314/2018-CR A LOS PROYECTOS DE LEY 3550/2018-CR, 3638/2018-CR Y 3649/2018-CR QUE CUENTAN CON DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1429, DECRETO LEGISLATIVO QUE ACTUALIZA Y FORTALECE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP) Y RESTITUYE LA VIGENCIA DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY 23374, LEY DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONÍA PERUANA .

2.3 Proyecto de Ley 4314/2018-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), como primera Comisión dictaminadora y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como segunda Comisión (14/05/2019). Consta de artículo único que modifica el artículo 10 del Decreto Legislativo 1429, para incrementar el número de integrantes del Consejo Directivo del IIAP con la inclusión de su presidente ejecutivo.

2.4 Cabe anotar que el proyecto legislativo 3788/2018-CR del congresista MANUEL DAMMERT EGO-AGUIRRE ingresó a la CPAAAAE el 09 de enero del 2019, sin embargo, fue dispensado de dictamen de esta Comisión mediante Acuerdo de Junta de Portavoces adoptado el 23/05/2019. Dicho proyecto consta de 1 artículo y una disposición complementaria final. El artículo único deroga el Decreto Legislativo 1429; y la Disposición Complementaria Final establece la vigencia de la norma al día siguiente de su publicación en un diario oficial. Sobre este proyecto legislativo la CPAAAAE ha perdido competencia para emitir pronunciamiento.

III. COMPETENCIA DE LA CPAAAAE COMO COMISIÓN PARLAMENTARIA LEGISLATIVA: ESTUDIO, DICTAMEN Y ACUMULACIÓN DE PROYECTOS DE LEY

Un análisis sistemático de los artículos 34 y 70 del Reglamento del Congreso de la República permite colegir que compete a las comisiones ordinarias el estudio y debate de los proyectos de ley que son derivados o decretados para tal fin, conforme a su especialidad. El resultado de ambas actividades se expresa en un instrumento procedimental denominado *dictamen* mediante el cual es posible concluir recomendando: la aprobación o desaprobación del proyecto, la inhibición de la Comisión o la formación de una comisión de estudio de la materia propuesta. La forma de aprobación, el contenido del mismo y los demás aspectos procedimentales están señalados en el artículo 70 de la citada norma reglamentaria.

Por tanto, la CPAAAAE tiene competencia para emitir pronunciamiento, léase dictamen, sobre los proyectos de ley referidos en el presente documento, tal como ha ocurrido con los proyectos legislativos 3550/2018-CR, 3638/2018-CR Y 3649/2018-CR.

Respecto a la acumulación de proyectos de ley, la norma reglamentaria no ha incorporado disposiciones específicas que uniformen el pronunciamiento de las comisiones, quedando dicha materia sujeta a la *práctica*, fuente del derecho parlamentario, inspirada por los antecedentes respectivos. El Consejo Directivo trató de establecer ciertas pautas, pero la casuística tan diversa

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY 4105/2018-CR, 4183/2018-CR Y 4314/2018-CR A LOS PROYECTOS DE LEY 3550/2018-CR, 3638/2018-CR Y 3649/2018-CR QUE CUENTAN CON DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1429, DECRETO LEGISLATIVO QUE ACTUALIZA Y FORTALECE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP) Y RESTITUYE LA VIGENCIA DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY 23374, LEY DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONÍA PERUANA .

como complicada ha superado su alcance, por cuya razón es común encontrar pronunciamientos disímiles tanto en sede de comisión como en el Pleno del Congreso.

Actualmente, se viene presentando con cierta frecuencia, el ingreso de proyectos de ley proponiendo abordar la misma o similar materia legible comprendida en otro proyecto (o proyectos) que ha sido estudiado, debatido y dictaminado con anterioridad. Sin perjuicio de los pronunciamientos que se vienen emitiendo, la CPAAAE considera necesario analizar brevemente las alternativas que pueden utilizarse frente a esta situación procedimental, para luego tomar posición:

a) Esperar que el proyecto de ley dictaminado sea incluido en la agenda del Pleno del Congreso, para en dicha instancia lograr que a este se acumule el nuevo proyecto ingresado. La acumulación puede ser solicitada por el presidente de Comisión o por el autor del proyecto en cuyo caso debe ser aceptado por el primero. Si bien esta alternativa podría resultar la más viable y sencilla, en la práctica genera efectos nocivos para las comisiones: i) En primer lugar, genera cierta inacción de la Comisión por un lapso que puede extenderse en demasía, pues, no existe certeza respecto al plazo para la incorporación de un proyecto dictaminado en la agenda del Pleno; ii) Expone a la Comisión para recibir cuestionamientos del autor de la iniciativa que obliguen a solicitar pedidos de opinión a las entidades de la administración estatal u organizaciones de la sociedad civil, en cuyo caso el Congreso de la República, incurre en trámites y gastos costosos e innecesarios e incluso podría emitir pronunciamientos contradictorios sobre una misma o similar materia.

b) Emitir en sede de Comisión un acuerdo o decreto de acumulación del nuevo proyecto al estudiado, debatido y dictaminado con anterioridad. Si bien esta alternativa no es muy común, se viene utilizando cada vez con mayor aceptación, porque genera las siguientes ventajas: i) Permite un tratamiento integral de la materia legible de ambos proyectos, porque serán analizados y debatidos conjuntamente, siendo alta la probabilidad de que genere un texto sustitutorio contemplando disposiciones de ambos; esto será menos probable si dicha acumulación ocurre en el Pleno del Congreso, dado que la acumulación solo cumplirá fines estadísticos; ii) Evita el riesgo de duplicidad en la tramitación de proyectos legislativos con la misma o similar materia legible, pues, existiendo ya un pronunciamiento sobre esta, no sería recomendable pedir opiniones y emitir un nuevo pronunciamiento sustantivo (otro dictamen) cuya recomendación hasta podría resultar contradictoria con el primero. Corresponde agregar que esta alternativa evita incurrir en formalidades costosas e innecesarias.

La CPAAME, en el ejercicio de la labor dictaminadora propia de la función legislativa, debe asumir como principio la eliminación de dichas formalidades costosas e innecesarias que afectan la

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY 4105/2018-CR, 4183/2018-CR Y 4314/2018-CR A LOS PROYECTOS DE LEY 3550/2018-CR, 3638/2018-CR Y 3649/2018-CR QUE CUENTAN CON DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1429, DECRETO LEGISLATIVO QUE ACTUALIZA Y FORTALECE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP) Y RESTITUYE LA VIGENCIA DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY 23374, LEY DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONÍA PERUANA .

economía e imagen del Congreso de la República. En tal virtud, cuando ingrese un proyecto o proyectos legislativos que proponen regular la misma o similar materia legible determinada por otro proyecto ya dictaminado, se procederá a emitir un acuerdo de acumulación conforme a lo señalado en el literal precedente, de tal manera que las ventajas que en este se precisan puedan concretarse en beneficio del buen cumplimiento de la función legislativa.

IV. FUNDAMENTO DE LA ACUMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY 4105/2018-CR, 4183/2018-CR Y 4314/2018-CR A LOS PROYECTOS DE LEY 3550/2018-CR, 3638/2018-CR Y 3649/2018-CR DICTAMINADOS POR LA CPAAAAE

La revisión del dictamen recaído en los proyectos legislativos 3550/2018-CR, 3638/2018-CR y 3649/2018-CR permite determinar que las mismas materias planteadas en los proyectos legislativos 4105/2018-CR, 4183/2018-CR Y 4314/2018-CR, esto es, la derogación/modificación del Decreto Legislativo 1429, decreto legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP); así como, la derogación/modificación de diversos artículos de la Ley 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

El Decreto Legislativo 1429 es una norma modificatoria de la Ley 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Se modifican los artículos 1, 9, 10 y 19, todos ellos relativos a la estructura y conformación de la Alta Dirección: Consejo Directivo, Presidencia Ejecutiva, Gerencia General y Comisión de Asesoría.

La Ley 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, establece la finalidad, funciones, jurisdicción, patrimonio, recursos económicos y organización del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana. Los proyectos legislativos dictaminados y los que se propone sean acumulados por la CPAAAAE apuntan a modificar/derogar uno o más de los artículos relativos a la "organización" del IIAP que la Ley 23374 desarrolla en su Capítulo III.

La CPAAAAE ha perdido competencia para pronunciarse con relación a los proyectos legislativos 4105/2018-CR, 4183/2018-CR y 4314/2018-CR al haber emitido dictamen, en su DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA del periodo legislativo 2018-2019, celebrada el 04 de diciembre del 2018, los PROYECTOS LEGISLATIVOS 3550/2018-CR, 3638/2018-CR y 3649/2018-CR que con texto sustitutorio, propone la ley que deroga el Decreto Legislativo 1429, Decreto Legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP) y restituye la vigencia de los artículos 11 y 12 de la Ley 23374, Ley del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana.

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY 4105/2018-CR, 4183/2018-CR Y 4314/2018-CR A LOS PROYECTOS DE LEY 3550/2018-CR, 3638/2018-CR Y 3649/2018-CR QUE CUENTAN CON DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DEROGA EL DECRETO LEGISLATIVO 1429, DECRETO LEGISLATIVO QUE ACTUALIZA Y FORTALECE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONÍA PERUANA (IIAP) Y RESTITUYE LA VIGENCIA DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY 23374, LEY DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONÍA PERUANA .

Asimismo, para la CPAAAAE en el marco de la norma reglamentaria no constituye una buena práctica emitir pronunciamientos contradictorios sobre la misma materia legible (primero proponer la derogación de una norma y luego recomendar su modificación). El decreto de acumulación, como hemos señalado, facilita el tratamiento integral de la materia legible que aborda el conjunto de proyectos, a fin que luego de su análisis y debate pueda generarse un texto sustitutorio que recoja las propuestas en ellos planteadas.

ACUERDO DE ACUMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY 4105/2018-CR, 4183/2018-CR, 4314/2018-CR Y ARCHIVAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY 3788/2018-CR

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE), de conformidad con las consideraciones expuestas y las normas antes glosadas, ACUERDA:

Acumular los Proyectos de Ley 4105/2018-CR, 4183/2018-CR Y 4314/2018-CR a los Proyectos de Ley 3550/2018-CR, 3638/2018-CR y 3649/2018-CR los cuales cuentan con dictamen que, con texto sustitutorio, propone la *Ley que deroga el Decreto Legislativo 1429, Decreto Legislativo que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP) y restituye la vigencia de los artículos 11 y 12 de la ley 23374, Ley del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana.*

Comuníquese a Oficialía Mayor, para los fines correspondientes.

Dese cuenta,
Sala de Comisión.
Lima 20 de septiembre de 2019.